Año de 1885. Lunes 3 de Agosto. 9562 Núm. 92.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Negociado 1.º—Sanidad.

Relación de las invasiones y defunciones del cólera morbo asiático ocurridas en esta provincia en los dias 31 de Julio y 1.º y 2 de Agosto.

	Invasiones.	Defunciones.
Segovia	47	23
Añe	6	2
Armuña	9	3
Cabañas	5	"
Carbonero de Ahusin	6	3
Corral de Aillon	8	3
Fuentemilanos	2	"
Higuera	1	1
Lastras del Pozo	1	1
Madrona	4	"
Navalilla	1	1
Ontanares	2	"
Ontoria	6	2
Revenga	"	1
Valseca	14	1
Valverde	17	4
Yanguas	2	1
Zamarramala	3	2
Zarzuela del Monte	4	2
Total	138	50

Nota. En los demás pueblos de la provincia no ocurre novedad.

Segovia 3 de Agosto de 1885.

El Gobernador,
ANTONIO MARÍA ORFILA.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

En cumplimiento de lo prevenido por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en órden telegráfica del dia de ayer y usando de las facultades que me confiere el art. 62 de la Ley de 31 de Agosto de 1881, he acordado convocar á sesión extraordinaria á la Diputación provincial el dia 11 del presente mes, á las diez de la mañana, á fin de arbitrar recursos para atender á los gastos sanitarios que se ocasionarán con motivo de la epidemia reinante.

Espero del celo de los Sres. Diputados provinciales que asistirán puntualmente.

Segovia 1.º de Agosto de 1885.

El Gobernador,
ANTONIO MARÍA ORFILA.

COMISION PROVINCIAL.

Calamidades públicas.

Observando la Comisión provincial que por desgracia el Cólera morbo asiático invade lentamente muchos pueblos de la provincia, no siendo fácil preveer si de pronto se extenderá á los demás, y que si así ocurriese sería casi imposible atender con la urgencia que reclama la epidemia al auxilio de los invadidos y á impedir la propagación, considera como muy conveniente prevenir la contingencia de que algunos pueblos pudieran estar de antemano ó quedar sin Médico durante la enfermedad, asunto quizá el más importante en tan fatales circunstancias, y á este propósito hace un llamamiento por medio de este *Boletin oficial* á los Médicos de la Capital y de las demás cabezas de partido, acordándose crear un cuerpo de Médicos para casos de epidemias bajo las siguientes bases:

1.ª Se nombrará un Médico por cada partido judicial entre todos los que se inscriban en el libro-registro que se abrirá por la Secretaría de la Diputación provincial en el plazo de ocho dias á contar desde la fecha de este *Boletin oficial*.

2.ª Para el nombramiento entre los inscritos, tendrá en cuenta la Comisión la prioridad de tiempo de las inscripciones.

3.ª No se hará la inscripción, ó en su caso será nula si el que la solicite fuese Médico titular ó desempeñase algún servicio de su profesión con carácter oficial ó de nombramiento del Gobierno civil, de la Diputación ó de los Ayuntamientos.

4.ª Estas plazas son honoríficas y sólo remuneradas en la forma y casos que determina la condición 8.ª y la siguiente.

5.ª En casos de epidemia los Médicos prestarán sus servicios profesionales dentro de los partidos en cuya cabeza residan por órden de la Comisión provincial, y aun fuera de ellos si la necesidad ó la conveniencia lo exigiese, á juicio de aquella, percibiendo cada uno de los facultativos el sueldo de cinco pesetas diarias desde que por los subdelegados respectivos fuese declarada la epidemia ó en otro caso por el Gobierno de provincia ó por el Estado, y quince pesetas más desde que por mandato de la Comisión prestaren los auxilios de la ciencia á los invadidos, sea el que fuere el pueblo ó pueblos á que se les destine.

6.ª Los Médicos cuidarán de tomar nota expresiva de los enfermos que visitaren, y en todo caso del cabeza de familia, la que suscribirá el Alcalde del pueblo respectivo, á los fines que determina la siguiente base.

7.ª Las familias ó individuos que no fuesen pobres, á juicio de la Comisión, oyendo al Alcalde y al párroco ó ecónomo de los pueblos respectivos, habrán de satisfacer á los Médicos que les presten su asistencia, sus honorarios prudentemente regulados por la costumbre de la localidad de que se trate, según informe del Subdelegado.

8.ª El Médico del partido de Segovia se enca[illegible] tencia de los asi[illegible] á los Establecimientos provinciales de Beneficencia y de los empleados, á quien por los Reglamentos se les concede aquélla en los casos de enfermedades del Médico propietario, y disfrutará un haber mensual igual á la mitad del señalado á éste, por el tiempo que le sustituya, y sujetándose á las condiciones que establece el Reglamento y los acuerdos de la Diputación.

9.ª No obstante lo dispuesto en la base 2.ª y en la anterior, se dará la preferencia á los Médicos que se propongan prestar los servicios á que se refieren las condiciones 5.ª y 8.ª sin emolumento alguno y por pura gracia; y si los servicios que ofrezcan prestar fuesen limitados para los demás que las necesidades exijan y estén comprendidos en las bases anteriores, se atemperará la Comisión y los Médicos nombrados para casos de epidemias á lo consignado en las condiciones precedentes.

10. De conformidad á lo expresado en la base 2.ª, cualquiera que fuese la causa por la que resultase alguna vacante de Médico de partido judicial para casos de epidemias, será nombrado el que le siga en el registro.

11. Así mismo el siguiente en orden de inscripciones, será habilitado si el estado sanitario lo exigiese y la Comisión lo acordase; concediéndose los derechos

que se fijan en la base 5.ª al facultativo habilitado.

12. Los servicios extraordinarios que presten los facultativos, procurará aclararlos la Comisión en expediente al efecto y á los fines que las leyes de Sanidad consignan, y terminado que sea aquél, se remitirá original ó testimoniado en relación al Gobierno civil.

13. Al tiempo de hacerse la inscripción en el registro, conforme se fija en la base 1.ª, el interesado hará constar bajo su firma su conformidad con todas y cada una de estas condiciones.

Segovia 29 de Julio de 1885.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el dia 28 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de todos los Sres. Vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Señalado el dia de hoy para resolver incidencias del ingreso en Caja de los reclutas del alistamiento de este año y revisión de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores y presentes todos los funcionarios que para intervenir en las operaciónes previene la ley, se tomaron los acuerdos siguientes:

Prádena.—Reconocido ant[illegible] la Co[illegible] Gomez Municio, número [illegible] reemplazo, el cual se hallaba de observación en Caja como soldado condicional, y habiendo resultado útil se acordó declararle definitivamente soldado.

Matabuena.—Justificada por Marcelo Masedo García, núm. 1 del mismo reemplazo, la existencia de su hermano en el ejército de Ultramar, cuyo extremo se hallaba pendiente de acreditar, se acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Muyo.—Presentado en este dia ante la Comisión certificado acreditativo de hallarse en el ejército el hermano de Alejandro Telles Martin, núm. 3 de igual reemplazo, la misma acordó confirmar su fallo de 11 del corriente, tomado en vista de que el interesado manifestó su conformidad con que se le declarara definitivamente soldado.

Cabezuela.—Reconocido el soldado condicional Ricardo Gomez Yagüe, número 4 del reemplazo de 1884 y habiendo resultado inútil, se acordó pedir su baja.

Barbolla.—Reconocido así mismo Matías Revilla Martin, núm. 2 de igual reemplazo y habiendo resultado inútil se acordó pedir su baja.

Ciruelos de Coca.-Reconocido igualmente German Cabrero Vara, núm. 1 de 1882, hubo discordia siendo en su virtud nuevamente reconocido por don Enrique Gallegos, y resultando inútil, se acordó pedir su baja.

Frumales.—Facundo Torres Resellado, núm. 3 de 1882 que también se hallaba de observación en Caja fué reconocido, y habiendo resultado inútil se acordó pedir su baja.

Lastras de Cuellar.—Reconocido el soldado condicional Isidro de Frutos Herrero, núm. 2 de 1884 y habiendo resultado útil, se acordó declararle definitivamente soldado y pedir la baja del suplente.

Onrubia.—Reconocido Eugenio Gomez Olalla, núm. 3 del presente reemplazo, que tambien se hallaba de observación, y resultando inútil, se acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Siguero.—La Comisión acordó reclamar certificación facultativa que acredite el estado en que se halla el mozo Juan Moreno Adrados, núm. 1 del mismo reemplazo.

Frumales.—Reconocido el soldado condicional Cipriano Acebes Cardaba, núm. 2 de igual reemplazo, y habiendo resultado inútil, se acordó pedir su baja y declarar perdido un soldado por falta de mozos.

Moraleja de Cuellar.—Reconocido así mismo el soldado condicional Gregorio Bayón Muñoz, núm. 3 del presente reemplazo, y habiendo resultado inútil, se acordó pedir su baja y declarar perdido otro soldado por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Pinarnegrillo.—Reconocido tambien el soldado condicional Primo Santos Ortega, núm. 2 del mismo reemplazo, resultó inútil y en su virtud se acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Cabezuela.—Reconocido Cipriano Rodríguez Gomez, núm. 5 del referido reemplazo, que igualmente se hallaba en observación, resultó inútil y en su consecuencia se acordó pedir su baja y declarar perdido otro soldado por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Idem.—Vista la instancia de Ignacio de Miguel Gomez, padre del mozo Victor, en que manifiesta que á consecuencia de haber sido declarado inútil un soldado condicional por el cupo de dicho pueblo y reemplazo actual ha sido llamado para cubrir la plaza su citado hijo que era recluta disponible, y como quiera que no fué tallado ni reconocido al ingresar como tal recluta y se halla inútil para el servicio, solicita sea reconocido antes de ingresar en las filas, y visto así mismo el párrafo 2.º de la regla 4.ª art. 124 de la ley, segun el cual no es necesaria la presentación en la Capital el dia de la entrega de los mozos declarados reclutas disponibles, sin haber alegado excepción; y como el de que se trata ni ante el Ayuntamiento ni en Caja espusiera cosa alguna, fué entregado en esta, perteneciendo por consiguiente ya al ejército, razón por la que, la Cómisión acordó no poder acceder á lo solicitado.

Melque.—Reconocido Eladio Herranz Sastre, núm. 2 del presente reemplazo, que se hallaba en el Hospital pendiente curación y habiendo resultado inútil, la Comisión así le declaró y perdido otro soldado por el cupo de este pueblo por falta de mozos.

Navalilla.—Reconocido el soldado condicional Sandalio Poza Hidalgo, núm 1.º del reemplazo de 1884 y habiendo resultado inútil, se acordó pedir su baja.

Navas de Oro.—Reconocido igualmente el soldado condicional Pablo Minguela Sanz, núm. 4 de 1884, resultó inútil y en su consecuencia se acordó pedir su baja.

Condado de Castilnovo.-Reconocido el soldado condicional Domingo Francisco Benito, núm. 1.º del presente reemplazo y habiendo resultado inútil, se acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Idem.—Reconocido así mismo Mariano Casla Estebaranz, núm. 4 del mismo reemplazo, y resultando tambien inútil, se acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Madriguera.—Ceferino Sanz Flejo, núm. 1 de igual reemplazo, que se hallaba pendiente de acreditar la exención de hijo de viuda pobre y la defunción de un hermano mayor de 17 años, justificó en este dia haber fallecido dicho hermano en Pamplona, y considerando que la madre no ha justificado de una manera clara su pobreza; considerando que aun estimándola la Comisión, resulta que el mozo á pesar de haberle concedido tres plazos para probar que ayuda á mantener á su madre no lo ha hecho y consiguientemente no está comprendido en el caso 1.º del art. 92 de la ley, la Comisión acordó declararle definitivamente soldado.

Riaza.—Reconocido el soldado condicional Morcos Gonzalez García, número 6 del actual reemplazo y habiendo resultado inútil, se acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Carbonero el Mayor.—Continuando enfermo Mariano Muñoz Llorente, número 10 del reemplazo de 1883, se acordó que cada 15 dias se dé parte de su estado.

Montejo de Arévalo.—Continuando también enfermo Daniel Portela Rodriguez, núm. 2 de 1882, se acordó que cada 15 dias se dé parte de su estado.

Coruña (Uleiros).—En vistta de comunicación de la Comisión de dicha provincia trascrita por el Sr. Gobernador de ésta, por la que ruega á esta Comisión provincial sea reconocido ante la misma como en el año anterior el mozo Eduardo Roldán Candámo, núm. 36 del reemplazo de 1882, se acordó que á presencia del Procurador Síndico del Ayuntamiento de esta Capital se practique el oportuno reconocimiento, poniendo su resultado en conocimiento de aquella Comisión.

Redenciones.—Presentada la oportuna carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia las 1500 pesetas señaladas al efecto para la redención del servicio activo el mozo Isidro de Frutos Herrero, núm. 2 del alistamiento de Lastras de Cuellar en el reemplazo actual, se acordó expedirle la correspondiente licencia y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja á los efectos legales.

Sustitución.—La Comisión quedó enterada de que el dia 23 del actual y en virtud de hallarse instruido en forma el correspondiente expediente, fué admitido Facundo Sebastian Arranz, mayor de edad, soltero, libre de responsabilidad de quintas y domiciliado en Cozuelos de Fuentidueña, como sustituto de Agustin Rincon, soldado con el núm. 2 por el cupo de Zamarramala en el actual reemplazo, el cual ha sido destinado por suerte á servir en el ejército de Ultramar

Sanidad.—Capital.—La Comisión acordó proponer en terna para formar parte de la Junta provincial de Sanidad á los Sres. Diputados D. Ildefonso Moreno, D. Miguel Llórente y D. Pablo Moreno, y ponerlo en conooimiento del Sr. Gobernador de la provincia á los efectos oportunos.

Asuntos urgentes.—La Comisión provincial por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede los asuntos siguientes:

Obras provinciales.—Capital.—Remitido por el Arquitecto provincial el plano de reforma de la sala de sesiones de este Palacio, se acordó pasarle al maestro de carpintería de los Establecimientos de Beneficencia por conducto del Sr. Director de los mismos para que proceda á los trabajos necesarios para llevar á cabo la reforma proyectada y acordada hacer, con cargo al capítulo de imprevistos.

Y se levantó la sesión.

Segovia 28 de Abril de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el dia 29 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de señores Diputados vocales fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Elecciones municipales.—Fresneda de Cuellar.—En vista de consulta del Alcalde, se acordó manifestarle que procede elegir tres concejales, dos en reemplazo de los que les tocaron salir en el año actual, y uno que reemplazará al que por sorteo que debe verificarse entre los cuatro elegidos en el año de 1883, le corresponda cesar.

Villeguillo.—Hecha tambien consulta por el Alcalde de este pueblo, se acordó contestarle lo mismo que al de Fresneda de Cuellar.

Ayuntamientos.—Castrillo de Sepúlveda.—Solicitado por D. Angel Antoranz y otros dos Concejales del Ayuntamiento de este pueblo, se obligue al Alcalde á cumplir un acuerdo tomado en un asunto de su exclusiva competencia, y como quiera que sea de la del Sr. Gobernador el obligar á las autoridades locales al cumplimiento de su deber, se acordó remitirle original la instancia, para que en uso de sus atribuciones resuelva lo procedente.

Reemplazos.—Navares de Ayuso.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador la instancia que eleva á la Superioridad Agustin Gil Bartolomé, en súplica de que se le devuelva la cantidad que le corresponda de las 1.500 pesetas por que redimió la suerte de soldado de su hijo Bernardo en 1883, por haber sido baja en el ejército activo en el actual; y en vista de lo que resulta de antecedentes y de lo dispuesto en los casos primeros y segundo del art. 4.º de la ley de reclutamiento asi como en el 191, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede la devolución de la cantidad que á prorrata corresponda, desde el dia 24 de Marzo último, hasta el 21 de Febrero de 1886.

Villar de Sobrepeña.—Remitida igualmente á informe por el Sr. Gobernador, la instancia que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, Isidro Pilar Pascual en súplica de que se le devuelva la cantidad que á prorrata corresponda de las 1.500 pesetas que entregó para redimir la suerte de soldado de su hijo político Juan García Manzanares, en el reemplazo de 1883, se acordó en vista de lo que de antecedentes resulta, emitir el informe pedido en sentido de que procede la devolución correspondiente á los diez meses y medio que al repetido Juan le faltan para cumplir los tres años de servicio activo.

Cedillo de la Torre.—En vista de instancia de Manuel de Pablo Gil, vecino de dicho pueblo, quejándose de que por el Ayuntamiento no se ha citado cual debia á los interesados para el acto de la declaración del mozo núm. 2, puesto que ésta tuvo lugar el dia 11 del actual, y no se les citó hasta el 13, se acordó pasar original la instancia á informe del Alcalde.

Capital.—Teniendo en cuenta los servicios extraordinarios prestados por el personal encargado de todas las operaciones del reemplazo del año actual, la Comisión acordó se les dé las gratifi-

ficaciones de costumbre y se abonen todos los demás gastos causados con motivo del ingreso en caja de los reclutas de esta provincia.

Cuentas municipales.—De conformidad con lo que resulta de los expedientes respectivos, se acordó informar al Sr. Gobernador no hay inconveniente en que se sirva aprobar en la forma que en las mismas se indica, las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Fuente el Olmo de Iscar..	1882 á 1883
Idem...........	1883 á 1884
Fresneda de Cuellar.....	1877 á 1878
Idem...........	1883 á 1884
Campo de Cuellar.......	1870 á 1871

Asuntos urgentes.-La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver, haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede los asuntos siguientes:

Fondos provinciales.—Capital.—Dada cuenta de una instancia que por conducto del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia dirigen á esta Corporación los empleados de la imprenta provincial, en súplica de que por via de gratificación se les conceda alguna cantidad por los trabajos extraordinarios prestados con motivo de la impresión de listas electorales, y teniendo en cuenta la costumbre establecida, se acordó concederles 200 pesetas.

Idem.—En vista de comunicación del Sr. Alcalde de esta capital, se acordó contribuir con 500 pesetas para premios que han de adjudicarse á los ganaderos de la provincia en la exposición que tendrá lugar en la próxima feria y designar para formar parte del jurado que se constituya para la adjudicación de aquellos á los Sres. Diputados D. Mariano Llovet y D. Tomás Ruiz Zorrilla.

Bagajes.—Capital.-Terminando en fin de Junio próximo, la contrata del servicio de bagajes de los cantones de esta provincia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en Reales ordenes de 17 de Enero de 1865 y 22 de Junio de 1869, se acordó anunciar nueva subasta por término de tres años, ó sea desde 1.° de Julio de 1885 á 30 de Junio de 1888, bajo el tipo de 9042 pesetas, aprobar el pliego de condiciones y señalar el dia 30 de Mayo próximo para verificarla.

Y se levantó la sesión.

Segovia 29 de Abril de 1885.—El Secretario, Francisco Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 30 de Abril de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Cuentas municipales.—De conformidad con lo que resulta de los expedientes respectivos, se acordó informar al Sr. Gobernador, no hay inconveniente en que se sirva aprobar en la forma que en las mismas se indica las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Dehesa y Dehesa Mayor.	1881 á 1882.
idem	1882 á 1883.
Domingo García.......	1868 á 1869.
Brieva.............	1883 á 1884.
Adrada de Piron......	1883 á 1884.

Corrección pública.—Riaza.—Remitido á la aprobación por el Sr. Gobernador, el repartimiento de gastos carcelarios del partido girado para el año económico próximo, se acordó aprobarle y reservar en esta Dependencia un ejemplar á los efectos que previene el Real Decreto de 13 de Abril de 1875.

Pastos.—Torreiglesias.—En vista de lo que resulta del expediente instruido á instancia de Gregorio Marinas y otros ganaderos, quejándose de un repartimiento girado por el Ayuntamiento por el concepto de pastos del monte, se acordó manifestar al señor Gobernador, que para mejor informar lo procedente, se hace preciso que el Alcalde amplie su informe respecto á si los ganados de los reclamantes han disfrutado de los pastos á que se refieren, debiendo suspenderse los procedimientos incoados contra ellos hasta que se resuelva este expediente.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes, y resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede los asuntos que á continuación se expresan.

Beneficencia.—Sepúlveda.—Solicitado por José Lopez Lagarto autorización para prohijar al niño huérfano acogido en los Establecimientos provinciales Mariano Gutierrez Gil, por ser hermano de su mujer; y resultando de antecedentes ser huérfano de padre y madre, de conformidad con lo que dispone el art. 22 del reglamento de 14 de Mayo de 1852, para la ejecución de la ley de 20 de Junio de 1849 se acordó concederle la autorización solicitada, prévias las formalidades consignadas en el reglamento de los Establecimientos.

Capital.—Acreditado por Tomás García Martin, ser viudo pobre y de 66 años de edad, se acordó su inscripción en el turno de ancianos para su ingreso cuando le corresponda.

Martin Muñoz de la Dehesa.—Solicitado por Juliana Gonzalez Muñoz, la entrega de un hijo suyo llamado Matias, depositado en la Casa-Cuna de esta Capital en Abril ó Mayo de 1875, se acordó manifestarla debe ampliar su manifestación relativamente á las señales con que fué expuesto, é indemnizar de alguna manera los gastos ocasionados, según lo permitan las circunstancias en que se encuentre.

San Ildefonso.—Solicitado igualmente por Nicasia Martin Navacerrada se la entregue su hermano Lucio, acogido en los Establecimientos provinciales, y en vista de lo manifestado por el Director de los mismos, se acordó á fin de resolver lo procedente, manifestar á la recurrente que la salida de este huérfano debe solicitarla la persona á cuya instancia se estimó el ingreso y caso de no existir lo justifique, asi como la conducta de la Nicasia y de su consorte.

Carreteras provinciales.—Matabuena.—En vista de instancia de Pedro Baeza Benito y Vicente García Arribas, manifestando que al hacerse la carretera provincial se ha inutilizado la entrada en unos prados de su propiedad, pidiendo se haga una rampa de servidumbre; y teniendo presente el informe emitido por el Director del ramo, se acordó llevar á efecto la expropiación propuesta por el mismo y autorizarle en atención al escasísimo valor del terreno que se ha de expropiar para efectuarla por convenio con el dueño.

San Ildefonso.—Manifestado por el Alcalde el mal estado en que se encuentra la carretera provincial que desde el puente de la Máquina próximo á aquella localidad se dirige á la general de esta Capital á Villalba, se acordó pasar la comunicación original al Director del ramo para que informe cuanto crea conveniente.

Y se levantó la sesión.

Segovia 30 de Abril de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el dia 9 de Mayo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales fué leida y aprobada el acta del anterior.

Reemplazos.—Aguilafuente.—Presentado voluntariamente el mozo Gregorio Sacristan Martin, núm. 10 por el cupo de dicho pueblo y reemplazo de 1884 á quien se había mandado instruir expediente de prófugo se mandó sobreseer en él y que pasase á Caja.

Cádiz.—A petición del Sr. Vicepresidente de la Comisión permanente de aquella provincia se acordó el ingreso en la Caja de ésta del mozo Juan Echecopar Gomez por el cupo de aquella.

Rapariegos.—Presentado voluntariamente el mozo Melquiades Gonzalez Barbero, núm. 2 de 1884, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo mandado instruir.

Turégano.—Solicitado por Angel Gomez Parra se exija responsabilidad al Ayuntamiento por no revisar en el año actual el expediente de excepción legal del mozo José Borreguero del reemplazo de 1882 y resultando de antecedentes que la queja del recurrente carece de defundamento, se acordó desestimarla y ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento á los fines que crea procedentes.

Redenciones.—Presentadas cartas de pago acreditativas de haber ingresado las 1.500 pesetas para la redención del servicio militar activo cada uno de los reclutas de

Riaza.—Juan Barbolla Páramo, y

Aillón.—Fausto Peña Rico, se acordó expedirles las oportunas licencias.

Sustituciones.—Escalona.—Solicitado por Zoilo Montarelo, quinto por el cupo de dicho pueblo y reemplazo actual, se le admita como sustituto á Manuel Rodriguez Lopez y en vista de lo que resulta del expediente, se acordó acceder á la pretensión.

Carreteras.—Capital.—A los efectos que determina el art. 34 del Reglamento para la conservación y policía de aquellas, se acordó pasar á informe del ramo una instancia de D. Anselmo Carretero, en pretensión de autorización para cercar una posesión que afronta con la que de esta Capital conduce é Sepúlveda.

Sanidad.—Marazoleja.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido en virtud de recurso de alzada interpuesto por D.ª Paula Puras Casillas, vecina de Sangarcía, contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se declaró vacante la plaza de Médico titular y en vista de lo que de antecedentes resulta, se acordó emitirle en sentido de que procede declarar subsistente aquél y en su virtud desestimar la petición de la interesada.

Propios.—Fuente el Olmo de Iscar.—Examinado el expediente instruido á instancia de Jacinto Herranz en queja de que por el Ayuntamiento de aquel pueblo se ha enagenado un trozo de terreno como sobrante de la vía pública, el cual es parte integrante de dicha vía y á fin de proponer lo procedente, se acordó manifestar al Sr. Gobernador la conveniencia de que por el Perito Agrícola provincial se reconozca aquel é informe lo que resulte.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al art. 98 de la Ley provincial los asuntos siguientes:

Contabilidad.—Montejo de la Vega de Arévalo.—En vista de lo que resulta de una diligencia estampada en el despacho de apremio expedido contra el Ayuntamiento por falta de pago de gastos provinciales, se acordó imponer á cada uno de los Concejales que la suscriben la multa de 17 pesetas 50 céntimos, como comprendidos en el art. 180 de la ley municipal y ampliar hasta fin de mes el referido despacho.

Capital.—A petición de la Junta provincial de Artes y Oficios, se acordó autorizarla para enagenar prévia tasación pericial dos puertas sobrantes de cuando se ejecutó la última obra en dicha escuela.

Valtiendas.—Solicitado por el Ayuntamienio moratoria por cuatro años para satisfacer lo que adeuda por gastos provinciales y habiendo ya sentado jurisprudencia respecto á esta clase de peticiones, se acordó desestimarla.

Deslindes.—Cuellar.—Lovingos y Dehesa y Dehesa Mayor.—Manifestado por el Perito Agrícola provincial, comisionado para practicar el deslinde de la cotera de los términos jurisdiccionales de los dos primeros de dichos pueblos, haberse verificado la operación de conformidad con las partes interesadas, se acordó declarar que nada procede resolver.

Y se levantó la sesión.

Segovia 9 de Mayo de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el dia 15 de Mayo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Redenciones.—Presentada la oportuna carta de pago de haber satisfecho las 1.500 pesetas señaladas para la redención del servicio militar activo el mozo Pablo de Frutos Sanz, núm. 6, del alistamiento de Valtiendas en el reemplazo actual, se acordó expedirle la oportuna licencia.

Presupuestos.—Revenga.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido á instancia de Benito Cabrejas, quejándose del embargo de bienes por falta de pago de descubiertos de fondos municipales, por estar dispuesto á satisfacer dichas sumas pero no las costas, y en vista de lo que de antecedentes resulta se acordó emitir el informe pedido en sentido de que procede desestimar la reclamación.

Pastos.—Torreiglesias.—En vista de lo que resulta del expediente instruido á instancia de Gregorio Marinas y otros ganaderos, quejándose del repartimiento girado por el concepto de pastos del monte, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que á fin de

emitir con acierto el informe pedido, sería conveniente poner en conocimiento de los reclamantes lo informado por el Alcalde para que puedan probar lo contrario, si como dicen no hicieron sus ganados el aprovechamiento.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad, acordó declarar urgentes y resolver, con arreglo al artículo 98 de la Ley provincial los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Prádena.—Solicitado por Manuel Sanz Casado, vecino de dicho pueblo se le antorice para prohijar al expósito Pedro de San Josó y de San Prudencio, que se halla en su compañía desde el 12 de Setiembre de 1878, y de conformidad con lo que preceptúa el art. 18 del Reglamento de los Establecimientos provinciales, se acordó acceder á la pretensión debiendo otorgarse la correspondiente escritura en que se obligue el recurrente á dotar al expósito en 125 pesetas ó entregarle esta cantidad cuando cumpla los 25 años.

Fondos provinciales.—Capital.—En vista de comunicación del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en la que propone la venta de los granos existentes en las paneras de los mismos, y teniendo presente que existen 125 fanegas y un cuartillo de trigo é igual cantidad de cebada, se acordó la enagenación de lo último y que en el mes próximo se dé cuenta para acordar si procede y es conveniente la venta del trigo.

Zarzuela del Pinar.—Dada cuenta de una comunicación del Comisionado nombrado para hacer efectivo lo que el Ayuntamiento adeuda por gastos provinciales, se acordó prevenirle remita el despacho de apremio con la correspondiente diligencia de lo que denuncia citando los nombres de las personas que lo han presenciado caso de que no hayan querido firmar como testigos.

Y se levantó la sesión.

Segovia 15 de Mayo de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tómé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Mariano Villa.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el dia 1.° de Mayo de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Cuentas municipales.—De conformidad con lo que resulta de los expedientes respectivos, se acordó informar al Sr. Gobernador no hay inconveniente en que se sirva aprobar en la forma que en las mismas se indica, las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Olombrada............ 1878 á 1879.
Pradales............ 1882 á 1883.
Dehesa y Dehesa Mayor. 1883 á 1884.
Villeguillo........... 1882 á 1883.
Madriguera........... 1882 á 1883.

Orden de sesiones.—La Comisión acordó señalar los dias en que ha de celebrarlas en el presente mes.

Consumos.—Torrevalde San Pedro.—Solicitado por el Alcalde autorización para el establecimiento de la venta exclusiva al por menor de artículos de consumo durante el próximo año económico, y teniendo presente que esta facultad corresponde á la Delegación de Hacienda, se acordó manifestarlo así al Alcalde con devolución del certificado del acuerdo del Ayuntamiento que acompaña.

Reemplazos.—Aguilafuente.—Presentado certificado de haber ingresado en la Caja de Valencia por el cupo de este pueblo, el mozo núm. 1, Luis Casanova García, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo mandado instruir, que cubra plaza y pedir la baja del suplente.

Propios.—Zarzuela del Pinar.—Dado cuenta del expediente instruido á instancia de Juan Minguela Romero, en queja de que por el Ayuntamiento se ha procedido á la venta de unos terrenos como sobrante de la vía pública y entre ellos uno de su esclusiva propiedad y en vista de lo que del expediente resulta, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que para emitir con acierto el informe pedido, es preciso tener á la vista el expediente instruido por el Ayuntamiento; que el Perito Agrícola pase con urgencia á dicho pueblo, reconozca los terrenos vendidos y manifieste si son ó no sobrantes de la vía pública; y que respecto á la cuestión de propiedad, no compete á la autoridad administrativa resolver.

Elecciones municipales.—Vallernela de Sepúlveda.—En vista de instancia de Miguel Matey y otros cuatro vecinos, quejándose de falsedades cometidas por el Ayuntamiento en la formación de las listas electorales, y teniendo presente que se pretende la revocación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento, respecto á asuntos de elecciones, se acordó decir á los recurrentes, entablen en la forma prevenida por la ley electoral el recurso de alzada, sin perjuicio de que si lo creen conveniente acudan á los Tribunales ordinarios en denuncia de las falsedades que dicurre han cometido.

Corrección pública.—Capital.—Examinado el repartimiento girado por el Ayuntamiento de la Capital entre los pueblos del partido para atender á los gastos carcelarios durante el año económico de 1885 á 1886, se acordó aprobarle.

Contabilidad.—Idem.—A propuesta de la Contaduría, se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes actual, importante 99.994 pesetas 06 céntimos.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede, los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Capital.—Solicitado por Coledonio del Real Marazuela, viudo, pobre y de 64 años de edad, se le admita en la sección de ancianos de los Estabcecimientos, se acordó su inscripción en el turno para su ingreso cuando le corresponda.

Marugan.—Igualmente á solicitud de Fernando Lázaro, de 71 años de edad, viudo y pobre, se acordó su inscripción en el turno para su ingreso cuando le corresponda.

Navalmanzano.—En vista de instancia de Salvador de Frutos Muñoz en súplica de que se le conceda un ama de cria ó alguna cantidad para sufragar los gastos de lactancia de tres niñas que ha dado á luz su esposa, por ser sumamente pobre, se acordó manifestarle que la Comisión siente mucho no poder acceder á su pretensión por no estar previsto este caso en el Reglamento.

Repartimientos.—Madrona.—A fin de resolver lo procedente respecto á un recurso de alzada interpuesto por el vecino Silverio Lázaro Gil, contra un repartimiento girado en dicho pueblo, se acordó pedir antecedentes.

Olombrada.—Igualmente se acordó pedir antecedentes para poder emitir con acierto el informe pedido por el Sr. Gobernador respecto al expediente instruido á instancia de Valeriano Nuñez, quejándose de un repartimiento girado sobre las eras del pueblo.

Deslindes.—Cabezuela.—Examinado el expediente de deslinde de un terreno titulado Valparaiso, que se disputaban como de su jurisdicción los Ayuntamientos de Cabezuela y Lastras de Cuellar, y en vista de lo que de antecedentes resulta, se acordó declarar corresponde á la jurisdicción del último de dichos pueblos el expresado terreno.

Y se levantó la sesión.

Segovia 1.° de Mayo de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.° B.°: El Vicepresidente, Mariano Villa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Obras provinciales.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administracion en el mes de Junio de 1885, en la reforma de la carretera de Pinillos á Sanchidrian.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal.	JORNALES. Número.	Precio. Pts. Cts.	Sumas parciales. Pts. Cts.	TOTAL. Pts. Cts.
Canteros	Lorenzo García.........	1024	5	4'25	21'25	
idem.....	Martin Cuevas.........	930	5	4	20	
idem.....	Baldomero Portal......	1021	5	3'25	16'25	
Mamposteros .	Pedro Basante.........	720	5	3'25	16'25	
idem.....	Eleuterio Callejo......	215	4	3'50	14	165'75
idem.....	Nemesio Herranz.......	95	4	3'75	15	
Braceros	Manuel Garcillán.......	30	10	2	20	
idem.....	Joaquin Barrero.......	15	10	2	20	
idem.....	Simon Monterrubio.....	42	10'50	2	23	

Recibos.

Satisfecho á D. Anastasio Sanchez segun recibo adjunto núm. 1...............	6238		619
Total..........................			784'75

Importa esta relación la cantidad de setecientas ochenta y cuatro pesetas, setenta y cinco céntimos.—Marazuela 27 de Junio de 1885.—El Ayudante encargado, Federico de Palacios.—V.° B.°: El Director, Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.° del art. 125 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.° B.°: El Presidente de la Diputacion, Ordenador de pagos, Mariano Llovet.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

El Sr. Administrador de Hacienda ha acordado que el 1.° del próximo Agosto y por término de diez dias, esté abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería.

Segovia 29 de Julio de 1885.—El Tesorero, Manuel Entero.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

El Alcalde de barrio del Mercado me participa con fecha 23 del corriente que el Guarda de los campos recogió el dia 19 del actual una pollina y un pollino de los sembrados de dicho término.

Lo que se anuncia al público para que la persona á quien pertenezcan las expresadas caballerías, pueda recogerlas, prévio el pago de los gastos que hubieren ocasionado.

Segovia 28 de Julio de 1885.—El Alcalde, Mariano de la Torre Agero.

Alcaldía de Fresno de la Fuente.

Se arrienda por el término desde 1.° de Agosto de este corriente año hasta 1.° de Julio de 1886, la caza de los propios de este término municipal, bajo el tipo de 25 pesetas que se hallan presupuestadas. El remate tendrá lugar el dia 15 del mencionado mes de Agosto próximo en la casa de Ayuntamiento y hora de las once de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde; el rematante se ha de sujetar á cazar con arreglo al reglamento de caza vigente, no admitiéndose postura que no cubra las mencionadas pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.

Fresno de la Fuente 28 de Julio de 1885.—El Alcalde, Nicanor García.

Alcaldía de Turégano.

El repartimiento de la contribución territorial en el ejercicio del año económico de 1885 á 86, se halla terminado, el cual estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez dias, que empezarán á contarse desde la fecha, en cuyo período pueden enterarse los contribuyentes de él y poner las reclamaciones que crean convenirles á su derecho, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna que se presente.

Turégano 1.° de Agosto de 1885.—P. S. O., Gregorio Pascual.

El dia 24 del pasado ha desaparecido una yegua propia de Manuel Yuste, vecino de San Pedro de las Dueñas, cuyas señas son:

Edad 14 años, pelo rojo, una estrella en la frente, un poco encentada, de la silla en el costillar izquierdo, alzada siete cuartas escasas.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño, el que abonará los gastos que hubiere ocasionado.

IMPRENTA PROVINCIAL.